

ACUERDO No. 0 2 5 de 2017

**“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018.”**

**20 DIC. 2017**

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No. 35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo décimo noveno del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 en consonancia con el Artículo segundo de la Ordenanza No.35 de 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR.

Que mediante proyección de ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, basado en los Informes de Recaudo Mensuales Acumulado correspondiente a los años 2014,2015,2016 y lo corrido del 2017, expedidos por el Director de Ingresos Departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la Vigencia Fiscal 2018 el recaudo por concepto de Estampilla de Pro-Cultura e Impuesto al Consumo de la Cerveza Nacional y Extranjera será de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEITICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.824.130.400).**

Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR que durante la vigencia 2017 tuvieron Saldos de Apropiación, los cuales no fueron ejecutados, se incorporarán y adicionarán al Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal 2018.

Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, aprobar el Presupuesto de la Entidad para la Vigencia Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo décimo cuarto del Decreto 498 del 30 de Octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2018, en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS VEITICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.824.130.400)**, según el siguiente detalle:

ACUERDO No. 025 de 2017

“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018.”

20 DIC. 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	INGRESOS	3.824.130.400
11	INGRESOS CORRIENTES	3.824.128.400
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.824.128.400
11101	INGRESOS PROPIOS	3.824.123.400
1110101	1.5% Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza No.35 2013	2.412.490.651
1110102	10% Del Recaudo De La Est. Pro-cultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	564.652.300
1110103	10% Del Recaudo De La Est. Pro-cultura Para Bibliotecas	564.652.300
1110104	5% Del Recaudo De la Est. Pro-cultura Para Gastos de Inversión del Ente	282.326.149
1110105	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2017	1.000
1110106	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2018	1.000
11102	INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	4.000
1110201	Convenios Interadministrativos Con la Nación	1.000
1110202	Convenios Interadministrativos Con el Departamento	1.000
1110203	Donaciones Entidades Privadas	1.000
1110204	Donaciones Entidades Públicas	1.000
11103	TRANSFERENCIAS	1.000
1110301	Sistema General de Regalías	1.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	2.000
1201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000
120101	Rendimientos Financieros	1.000
1203	RECURSOS DEL BALANCE	1.000
120301	SUPERAVIT FISCAL	1.000
12030110	Superávit Fiscal Vigencia Anterior	1.000

ARTICULO 2º: Aprópiase el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la Vigencia Fiscal del 2018, en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS VEITICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.824.130.400), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2018
2	GASTOS	3.824.130.400
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.412.490.651
211	GASTOS DE PERSONAL	1.874.033.462
21101	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	978.784.529



**“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018.”**

20 DIC. 2017

2110101	Sueldo Personal De Nómina	711.480.000
2110102	Gastos De Representación	51.404.517
2110103	Vacaciones	45.544.926
2110104	Prima de Servicios	35.574.000
2110105	Prima de Vacaciones	35.574.000
2110106	Prima de Navidad	64.694.497
2110107	Bonificación Especial de Recreación	3.974.829
2110108	Intereses a la Cesantías	8.537.760
2110109	Bonificación Por Servicios Prestados	22.000.000
<b>21102</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>600.002.000</b>
2110201	Honorarios	600.000.000
2110202	Personal Supernumerario	1.000
2110203	Remuneración por Servicios Técnicos	1.000
<b>21103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>192.027.569</b>
2110301	Aportes a Salud Sector Privado	60.475.800
2110302	Aportes a Pensión Sector Privado	74.353.937
2110303	Aportes a Cesantías Sector Privado	23.320.000
2110304	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	5.770.600
2110305	Cajas de Compensación Familiar	28.107.232
<b>21104</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>103.219.364</b>
2110401	Aportes a Salud Sector Público	7.605.400
2110402	Aportes a Pensión Sector Público	12.052.389
2110403	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	21.464.081
2110404	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	3.557.400
2110405	Escuela Superior de Administración Pública ESAP	3.557.400
2110406	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	7.154.694
2110407	Aportes a Cesantías Sector Público	47.828.000
<b>212</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>538.457.189</b>
<b>21201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>200.003.000</b>
2120101	Compra de Equipos	40.000.000
2120102	Materiales y Suministros	50.000.000
2120103	Impresos y Publicaciones	110.000.000
2120104	Mantenimiento de Bienes	1.000
2120105	Combustibles y Lubricantes	1.000
2120106	Otros Gastos Generales	1.000
<b>21202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>333.453.189</b>
2120201	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	20.000.000
2120202	Comunicación y Transportes	31.078.413
2120203	Gastos Varios e Imprevistos	20.000.000
2120204	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000
2120205	Servicios Públicos Energía	5.000.000
2120206	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	2.960.000



**"Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018."**

20 DIC. 2017

2120207	Telecomunicaciones	9.412.776
2120208	Seguros	15.000.000
2120209	Bienestar Social	20.000.000
2120210	Capacitación	20.000.000
2120211	Arrendamiento	90.000.000
2120212	Prestación de Servicios de Vigilancia	1.000
2120203	Prestación de Servicios de Aseo	1.000
<b>21203</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.001.000</b>
2120301	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5.000.000
2120302	Cuota de Auditaje	1.000
<b>22</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>1.411.639.749</b>
<b>221</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL</b>	<b>1.411.638.749</b>
<b>22101</b>	<b>FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL</b>	<b>1.411.636.749</b>
<b>2210101</b>	<b>ESTAMPILLA PROCULTURA</b>	<b>1.411.631.749</b>
221010101	10% Del Recaudo De La Est. Pro-cultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	564.652.300
221010102	10% Del Recaudo De La Est. Pro-cultura Para Bibliotecas	564.652.300
221010103	Fortalecimiento de la Infraestructura Fisica	1.000
221010104	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	282.326.149
<b>2210102</b>	<b>GASTOS CON OTRAS ENTIDADES</b>	<b>5.000</b>
<b>221010201</b>	<b>Nación</b>	<b>1.000</b>
22101020101	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	1.000
<b>221010202</b>	<b>Departamento</b>	<b>1.000</b>
22101020201	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departamento	1.000
<b>221010203</b>	<b>Entidades Privadas</b>	<b>1.000</b>
22101020301	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Privadas	1.000
<b>221010204</b>	<b>Entidades Públicas</b>	<b>1.000</b>
22101020401	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Públicas	1.000
<b>221010205</b>	<b>Otros Gastos</b>	<b>1.000</b>
22101010501	Otros Gastos	1.000
<b>22102</b>	<b>PATRIMONIO CULTURAL</b>	<b>2.000</b>
2210201	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2017	1.000
2210202	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2018	1.000
<b>222</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN EN TURISMO</b>	<b>1.000</b>
<b>22202</b>	<b>PROMOCIÓN TURISTICA</b>	<b>1.000</b>
2220201	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1.000



**"Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018."****DISPOSICIONES GENERALES****20 DIC. 2017**

**ARTÍCULO 3º.** El año fiscal empieza el 1º de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después de 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia, sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

**ARTÍCULO 4º.** Con base en la distribución del Ministerio de Cultura sobre los Recursos de Impuesto Nacional al Consumo - INC a la Telefonía Móvil para cultura para la vigencia 2017 y 2018 (recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar), se incorporarán dichos recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal de 2018 con el objeto de que se adelanten las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la Ley de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil.

**ARTÍCULO 5º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTÍCULO 6º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

**ARTÍCULO 7º.** El Consejo Directivo Faculta a la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

**ARTÍCULO 8º.** El Representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTÍCULO 9º.** A los Fondos Especiales, que por su procedencia sean de destinación específica, se les llevara cuenta separada de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informes acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

**ARTICULO 10º.** Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenio sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean incorporados al Presupuesto.

**ARTICULO 11º.** Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo contrato u orden de servicio que celebre el Instituto con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

**ARTICULO 12º.** Todos los actos administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, sus Decretos Reglamentarios y demás normas legales posteriores.

**PARAGRAFO:** El registro presupuestal de los contratos se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el Flujo de Caja.

ACUERDO No. 025 de 2017

**“Por la Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2018.”**

**ARTÍCULO 13º.** Para la debida ejecución del Presupuesto, cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el Director del Instituto podrá celebrar los contratos y comprometer los recursos respectivos.

Igualmente el Director podrá celebrar los convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica, con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

**ARTÍCULO 14º.** Se autoriza al Director del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para gestionar recursos ante entes privados y públicos, para la cofinanciación de los proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto del Instituto para la vigencia 2018.

**ARTÍCULO 15º.** Es competencia de la Dirección General de la entidad, definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor del Instituto, así como su constitución mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a las normas vigentes que regulan la materia.

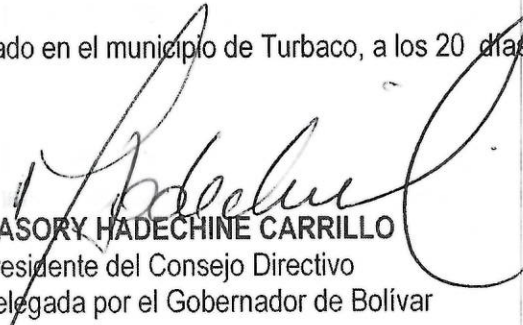
**ARTÍCULO 16º.** El presente acuerdo rige para todos sus efectos legales y presupuestales a partir del día uno (1) de enero del año (2018).

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Turbaco, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.

**20 DIC. 2017**



**MASORY HADECHINE CARRILLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Delegada por el Gobernador de Bolívar



**CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ**  
Directora General  
ICULTUR

Elaboró: S. Corpas